



DECRETO MUNICIPAL N°82/2023

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 01 SEP 2023

VISTOS. -

La nota CITE JEF. DES. ORG. N°0162/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, emitido por la unidad de Organización y Métodos de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, relativo a la Aprobación de la Modificación al Reglamento de la Ley Autonómica Municipal N° 69/2015 "Ley de la Festividad de la Virgen de Guadalupe", Informe Técnico CITE: JEF.DES.ORG. N° 028/2023, Informe Técnico Dirección de Ingresos N° 39/2023; Informe Legal N° 038/2023 y todo cuanto se tuvo que ver,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 302 de la norma fundamental establece: *I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 4. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal; Numeral 31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.*

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, establece que: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos". Por su parte el Artículo 4 (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) de dicha norma legal, establece que: *I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.*

Que, el Artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone: *La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, el numeral 4 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribución del Alcalde y/o Alcaldesa: "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente





con las y los Secretarios Municipales”.

Que, por su parte el Artículo 29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: *“Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 1. Proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del Gobierno Autónomo Municipal, desde un enfoque de género, generacional e interculturalidad. 2. Proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo. 5. Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 14. Proponer a la Alcaldesa o Alcalde, en el ámbito de sus competencias, políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, así como programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros”.*

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 69/2015 “Ley de la Festividad de la Virgen de Guadalupe”, señala: Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular la Entrada Folklórica y actividades interculturales de la festividad de la “Virgen de Guadalupe”.

Que, en estricta observancia de la Disposición Única parágrafo II de la precitada Ley, el Ejecutivo Municipal aprobó mediante Decreto Municipal N° 036/2016 su reglamentación correspondiente, el cual fue modificado por el Decreto Municipal N° 062/2017 y Decreto Municipal N° 047/22; no obstante, es menester incorporar modificaciones al actual reglamento en vigencia; por lo cual, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 29 numeral 5 de la Ley N°482, la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera a través de la Dirección de Ingresos, elabora y propone Decreto Municipal que aprueba la modificación al REGLAMENTO DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°69/2015 “LEY DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE GUADALUPE”, siendo esta una herramienta con la que se pretende estructurar de manera eficaz los procedimientos técnicos y administrativos a seguir para la aplicación de forma clara específica y detallada la precitada Ley.

Que, bajo este precedente, las instancias competentes elaboran, justifican, motivan y recomiendan la aprobación de la modificación al REGLAMENTO DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°69/2015 “LEY DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE GUADALUPE”; a través de los siguientes documentos administrativos: Informe Técnico Dirección de Ingresos N° 39/2023 de fecha 25 agosto de 2023, emitido por la Lic. Heldeberta Torres Coronado - Operador de Plataforma, Lic. Olga Rivero Brito - Jefe de Recaudaciones, Dra. Mariana Díaz Ramos - Directora de Ingresos, Lic. MBA Claudio Zurita Nogales Secretario Municipal Administrativo Financiero; INFORME LEGAL N° 038/2023 de fecha 25 de agosto de 2023 emitido por Abog. Mariana Díaz Ramos Directora de Ingresos; Abog. Gabriela Tejerina Ortiz Abogada de Fiscalización y C.C., y Lic. MBA Claudio Zurita Nogales Secretario Municipal Administrativo Financiero.

Que, los documentos administrativos descritos precedentemente, justifican técnica y legalmente la aprobación de la modificación al REGLAMENTO DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°69/2015 “LEY DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE GUADALUPE”; elaborado y propuesto por la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, mismo que encuentra su fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado; Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, se encuentra respaldado mediante Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 028/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado del Área de Organización y Métodos; Lic. Mijail Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional.

**POR TANTO:**

**El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE en el ejercicio de las competencias ejecutivas conferidas por el artículo 13 inciso c) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales,**





**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Modificación del Reglamento de la Ley Autonómica Municipal N°69/2015 “Ley de la Festividad de la Virgen de Guadalupe”; aprobado mediante Decreto Municipal N° 036/2016, modificado a su vez por Decreto Municipal N° 062/2017 Y Decreto Municipal N° 47/2022, modificando el artículo 6, quedando redactado con el siguiente texto:

**ARTÍCULO 6.- (DE LA DISPOSICION Y COBRO DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LA VENTA, EXPOSICION, PROMOCION, DIFUSIÓN, INSTALACION DE GRADERIAS Y OTROS)**

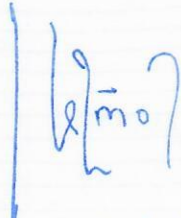
- I. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LMA N° 069/15, en concordancia con los alcances de la LMA N° 248/2022, la autorización a toda persona natural y/o colectiva, sea esta privada y/o pública, nacional y/o extranjera para el uso temporal de bienes de dominio público destinados a la venta, promoción y exposición de comidas y otros productos y/o servicios, que no sean contrarios a la ley ni estén reñidos con la moral, a través del recorrido y zonas aledañas por el cual se desarrolle la entrada folklórica de la Festividad de la “Virgen de Guadalupe”, estará a cargo de la Dirección de Ingresos, para cuyo efecto, de forma anual, deberá emitir una Resolución Administrativa Tributaria Municipal expresa que determine los perímetros, límites, condiciones, montos, cronograma y modalidades de disposición y cobro.
- II. Por otra parte, en apego a lo dispuesto en los artículos 9 y 13 de la LMA N° 069/15, el cobro y formas de disposición por el uso de espacios destinados al armado de graderías para espectadores y servicios de difusión, turísticos y culturales vinculados al potenciamiento del municipio, serán determinados por el ejecutivo municipal a través de la Dirección de Ingresos, instancia que emitirá de forma anual Resoluciones Administrativas expresas que determinen todas las condiciones, requisitos, procedimientos y características técnicas que deban cumplirse para la disposición y cobro de estos espacios.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR**, a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en coordinación con la Dirección de Ingresos, la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura, la ejecución, cumplimiento y difusión del Reglamento aprobado, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR**, a la secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, que el presente Decreto Municipal, así como la modificación al Reglamento aprobado, entraran en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del GAMS.

Regístrese, publíquese y archívese. -


  
Dr. Enrique Leño Palenque  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**







  
Abg. Osmar Vargas Salazar  
**SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD**

  
Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales  
**SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

  
Lic. José Felipe Jerez Abascal  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO**

  
Arq. Ives Rolando Rosales Sernich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

  
Lic. Rose Marie Gardezabal Velasco  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

  
Dr. Beymar Herlin Coca Villegas  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES**

  
Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

  
Lic. Patrick Álvaro Urizar Rodriguez  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

  
Arq. Iver Ortega Zarate  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

**LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 082/2023**

